



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



SECRETARÍA GENERAL DE  
MUNICIPALIDAD - BCA  
EXPEDIENTE  
N° 328221

## Resolución de Alcaldía N° 00349-2017-MPH/BCA-A

Bambamarca, veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete.-

### VISTO:

- La Resolución de Alcaldía N° 00041 - 2017-A-MPH-BCA, de fecha 01 de enero 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la citada Ley, prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, siendo competente para designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

Que, en tal sentido, haciendo uso de dicha facultad, resulta pertinente emitir el acto de administración por el cual se cese en el cargo al actual Procurador Público Municipal y se designe al profesional que a partir de la fecha asumirá la titularidad de la Procuraduría Pública de esta entidad edil.

Que, por lo antes expuesto y estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** a partir del 21 de setiembre de 2017, la designación del **Abog. MARCO MOISÉS CASTRO RAMÍREZ** como **PROCURADOR PÚBLICO** de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; agradeciéndole por los servicios prestados a esta Comuna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir del 22 de setiembre de 2017, al **Abog. SEGUNDO MIGUEL GUTIÉRREZ URIARTE** como **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**, bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057, quien a partir de su designación asumirá la representación judicial de esta Comuna en los procesos judiciales de carácter civil, penal, laboral, constitucional, administrativo o contencioso administrativo; sea como demandante o demandado, denunciante o agraviado, pudiendo concurrir a las diligencias policiales y/o judiciales en representación de esta Municipalidad; denunciar, constituirse en parte civil y declarar en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, **Abog. SEGUNDO MIGUEL GUTIÉRREZ URIARTE**, con las atribuciones propias de la defensa y representación de esta Municipalidad, en materia arbitral y administrativa; quedando autorizado para ejercer el patrocinio, seguimiento, coordinación, representación procesal y gestión de esta entidad en las diversas instituciones arbitrales y administrativas del país.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

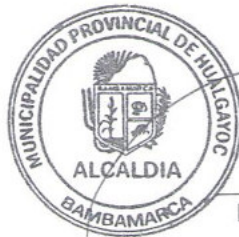


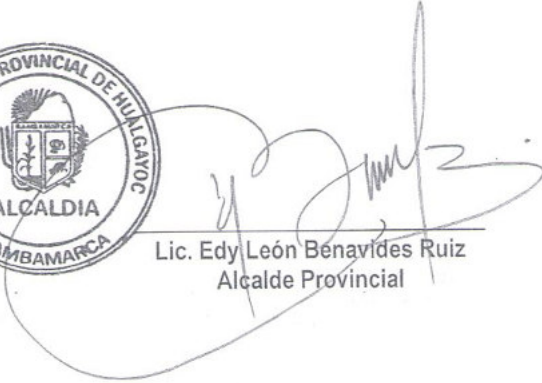
**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Abog. **SEGUNDO MIGUEL GUTIÉRREZ URIARTE**, las facultades para conciliar en el proceso, convenir en la demanda, desistirse de ella o transigir los procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los que intervenga; debiendo dar cuenta a la Alcaldía en el término de 02 días hábiles sobre la aplicación de esta facultad, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes, brinden todas las facilidades y soporte administrativo necesario para que el Procurador Público designado ejerza la función encomendada en materia arbitral, civil, penal, laboral, administrativa, contencioso administrativa, ante Centros Conciliatorios y Tribunales Arbitrales, en los mejores términos de oportunidad y eficiencia.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** al designado y a las unidades orgánicas correspondientes, con el contenido de la presente resolución e insertar en los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



  
Lic. Edy León Benavides Ruiz  
Alcalde Provincial